

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-0024

Interlocutorio civil N° -----

Muzo Boyacá, veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

En memorial precedente el apoderado de las accionantes OLGA INES SANCHEZ VILLAMIL y YADIRA CHALA LEYVA, solicita se requiera a sus prohijadas para que den cumplimiento a “su último proveído” para darle continuidad al proceso, pues las ha conminado para ello, y no lo han atendido.

El pedido se deniega por cuanto las diferencias entre el apoderado y las partes no son de incumbencia del Despacho, como que, si las accionantes no desean hacer uso de sus derechos y no cumplen con la carga procesal, no puede el Despacho imponérselo, a menos que esa desatención se ajuste a los lineamientos del desistimiento tácito y derive la aniquilación del proceso, pero no es el caso.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the printed name.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA